Anexo No. 1

DECLARACIÓN JURAMENTADA

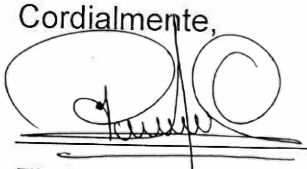
DOCTOR(A)
JHON FREDY SUAREZ JIMENEZ
JEFE O SECRETARIO(A) DE: ASESOR EN AUDIENCIAS Y COBRO COACTIVO
SUPERVISOR(A) DEL CONTRATO
MUNICIPIO DE CHINCHINÁ – CALDAS.

PAMELA OSPINA URIBE, identificada(o) como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, que NO cuento con más vínculos contractuales suscritos con las siguientes Entidades Estatales,

Igualmente, autorizo que se verifique por cualquier medio la información aportada, y en caso de falsedad, a que se desplieguen las acciones contempladas en la Ley.

Para constancia de lo anterior se firma a los 28 del mes de SEPTIEMBRE de 2023.

Cordialmente,



Firma del Declarante
PAMELA OSPINA URIBE
Nombre completo
Documento de identidad No. 1053872209 expedido en MANIZALES

ACTA PARCIAL DE PAGO # 9	**SEPTIEMBRE DE 2023**
CONTRATO	**CD-010-2023 DEL 12 DE ENERO DE 2023**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DISCIPLINARIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CHINCHINA**
CONTRATISTA	**PAMELA OSPINA URIBE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.872.209 de Manizales-Caldas.**
CONTRATANTE	**Administración Municipal de Chinchiná, Representada Legalmente por el Dr. EDUARDO ANDRES GRISALES LOPEZ.**
SUPERVISOR	**JHON FREDY SUAREZ JIMENEZ** **Asesor en audiencias y cobro coactivo.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**El valor del contrato para efectos fiscales en la vigencia del año 2023 se estima en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) Moneda Corriente, identifican el CDP 30041 del 10 de enero de 2023 y el RP 40037 del 12 de enero de 2023**
VALOR DEL ACTA	**CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**
FECHA DE INICIO	**12 DE ENERO DE 2023**
FECHA DE TERMINACION	**31 DE DICIEMBRE DE 2023**

En SEPTIEMBRE de 2023 en la ciudad de Chinchiná (Caldas), en las instalaciones del Palacio Municipal, se reunieron el contratista y el supervisor, con el objeto de realizar acta de supervisión para el pago parcial del Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DISCIPLINARIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CHINCHINA,** cuyo número de contrato es CD-010-2023 DEL 12 DE ENERO DE 2023, con las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	**ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**
1) Brindar apoyo en la recepción de las quejas que se alleguen de carácter disciplinario.	**1)** Se brindó apoyo en la recepción de la queja 2023-032.

2) Convocar la Unidad de Control Interno Disciplinario al interior de la Administración Municipal.	**2)** Se convocó a la Unidad de Control Disciplinario Interno, cada integrante por separado con el fin de garantizar la separación entre la Instrucción y juzgamiento de los procesos disciplinarios. Se sostuvo conversaciones con el jefe de la Unidad de Control Interno Disciplinario, respecto al procedimiento establecido en la ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021, con relación a los procesos que han sido remitidos a fase de juzgamiento.
3) Asesorar las actuaciones disciplinarias de los procesos adelantados por la Unidad de Control Interno Disciplinario.	**3)** Se asesoró las actuaciones disciplinarias en los procesos adelantados por la Unidad de Control Disciplinario Interno así: - RAD 2020-013: Se asesoró jurídicamente el auto que decide inhibirse de adelantar la actuación disciplinaria. - RAD 2022-026: Se asesoró jurídicamente en el auto que ordena el cierre de la investigación disciplinaria. - RAD 2020-012: Se asesoró en la elaboración del auto que ordena la apertura de la investigación disciplinaria. - RAD 2023-007: Se asesoró jurídicamente en el auto que ordena la terminación de la actuación y archivo definitivo. - RAD 2023-017 / 2023-019 / 2023-020 / 2023-021 / 2023-022 / 2023-024: Se asesoró jurídicamente en el auto que avoca conocimiento.
4) Brindar acompañamiento en la proyección de las notificaciones de los diferentes tramites surtidos en el proceso disciplinario	- RAD 2023-032: Se asesoró en la elaboración del auto por medio del cual se acumula quejas y se remite por competencia la queja a la Fiscalía General de la Nación.

	- RAD 2020-012: Se brindó asesoría en la elaboración del auto que decreta la práctica de pruebas de oficio. - Se asesoró en la elaboración de las constancias de ejecutoria de los procesos con radicado 2022-004 / 2023-007 / 2023-029
5) Brindar apoyo en la elaboración de respuestas a derechos de petición y requerimientos que se aleguen en forma oportuna y someterlas a la aprobación de la Unidad de Control Interno Disciplinario.	Es menester indicar que los procesos disciplinarios gozan de especial reserva, motivo por el cual, las evidencias solo podrá conocerlas de fondo el supervisor del presente contrato, que, a su vez, es el encargado de la fase de instrucción de los procesos disciplinarios.
6) Brindar acompañamiento en la remisión de los expedientes disciplinarios que soliciten los órganos de control por factor funcional de competencia o en virtud del ejercicio del poder referente.	**4)** Se brindó acompañamiento en la debida proyección de las notificaciones así: - Auto de archivo del proceso con radicado 2023-007 - Auto por medio del cual se avoca conocimiento de los procesos con radicado 2023-017 / 2023-019 / 2023-020 / 2023-021 / 2023-022 / 2023-024 - Auto que ordena el cierre de la investigación disciplinaria proceso con radicado 2022-026
7) Guardar la debida reserva y confidencialidad de todos los asuntos disciplinarios que conozca en razón a las actuaciones que se adelanten.	- Auto que decreta la práctica de pruebas de oficio, proceso con radicado 2020-012.
8) Las demás que designe el supervisor y que sean de la naturaleza del contrato	- Estado N° 2 (2021-021) y Estado N° 3 (2023-019) **5)** Se apoyó en la elaboración del informe bimestral que se presenta a la Personería Municipal correspondiente a los meses de julio y agosto de 2023. **6)** No se acompañó en la remisión de expedientes disciplinarios toda vez que no se hizo necesario.

	7) Se guardó la debida reserva y confidencialidad respecto a todos los asuntos disciplinarios de los cuales se tuvo conocimiento en virtud a las actuaciones adelantadas.

CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1273 DE 2018

EPS	AFP	ARL	VALOR CANCELADO SOBRE EL 40% DEL VALOR BRUTO FACTURADO EN FORMA MENSUALIZADA
NUEVA EPS	COLPENSIONES	POSITIVA	
250.000	**320.000**	**10.500**	**$580.500**

El supervisor del contrato da fe que **PAMELA OSPINA URIBE** aportó para el pago de la presente acta. Con número de planilla 27506840

Para su aprobación se firma en Chinchiná en el mes de SEPTIEMBRE de 2023 por los que en ella intervinieron.

JHON FREDY SUAREZ JIMENEZ **ASESOR EN AUDIENCIAS Y COBRO COACTIVO** **SUPERVISOR**	**PAMELA OSPINA URIBE** **CONTRATISTA**

Día: 28 Mes: Septiembre Año: 2023

Chinchiná, Caldas.

Señor(a)
PAMELA OSPINA URIBE
Contratista de Secretaria de Gobierno de la Mujer y Equidad Genero (UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO)

Asunto: COMPROMISO

Número del contrato: CD-010-2023

PAMELA OSPINA URIBE, identificada con cedula de ciudanía 1.053.872.209 expedida el doce (12) de septiembre de 2017, certifico que las planillas adjuntas a las actas de pago corresponden a la realidad de mis aportes, con ello confirmo que la plataforma de pago es ASOPAGOS con el número de planilla 27506840 del mes de septiembre de 2023.

Teniendo en cuenta que la Ley 1581 de 2012 constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia. Que mediante sentencia C-748 del 6 de octubre de 2011 la Corte Constitucional declaró exequible el Proyecto de Ley Estatutaria No. 184 de 2010 Senado, 046 de 2010 Cámara.

Dando fe de que mi supervisor verificó cada uno de los datos aquí plasmados, y me dio la información pertinente del Artículo 287. Falsedad material en documento público, el que falsifique documento público que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses.

Supervisor **JHON FREDY SUÁREZ JIMÉNEZ**	**Contratista** **PAMELA OSPINA URIBE**

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con CC-1053872209 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2023-09	25-14	900336004	COLPENSIONES	1	0	320.000	0	320.000
Período salud:	2023-09	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	0	250.000	0	250.000
Planilla Nro.:	27506840 Tipo I	14-23	860011153	POSITIVA	1	0	10.500	0	10.500
Clase de aportante:	I	SINCCF	0	SIN CCF	1	0	0	0	0
Fecha transacción:	2023-09-01	PASENA	899999034	SENA	1	0	0	0	0
Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PAICBF	899999239	ICBF	1	0	0	0	0
Transacción:	133923543	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
				GRAN TOTAL					$ 580.500

PAGADO

INFORME DE OBLIGACIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº CD-010-2023 DEL 12 DE ENERO DE 2023

CONTRATANTE: Alcaldía de Chinchiná,
REPRESENTADA LEGALMENTE: Dr. EDUARDO ANDRES GRISALES LOPEZ
CÉDULA DE CIUDADANIA: N° 75.086.281

NOMBRE DEL SUPERVISOR: JHON FREDY SUAREZ JIMENEZ
CARGO DEL SUPERVISOR: ASESOR EN AUDIENCIAS Y COBRO COACTIVO

CONTRATISTA: PAMELA OSPINA URIBE
CEDULA DE CIUDADANIA: 1.053.872.209 de Manizales.

OBJETO DEL CONTRATO: *"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DISCIPLINARIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CHINCHINÁ"*

OBLIGACIONES:

1) Brindar apoyo en la recepción de las quejas que se alleguen de carácter disciplinario.
2) Convocar la Unidad de Control Interno Disciplinario al interior de la Administración Municipal.
3) Asesorar las actuaciones disciplinarias de los procesos adelantados por la Unidad de Control Interno Disciplinario.
4) Brindar acompañamiento en la proyección de las notificaciones de los diferentes tramites surtidos en el proceso disciplinario
5) Brindar apoyo en la elaboración de respuestas a derechos de petición y requerimientos que se aleguen en forma oportuna y someterlas a la aprobación de la Unidad de Control Interno Disciplinario.
6) Brindar acompañamiento en la remisión de los expedientes disciplinarios que soliciten los órganos de control por factor funcional de competencia o en virtud del ejercicio del poder referente.
7) Guardar la debida reserva y confidencialidad de todos los asuntos disciplinarios que conozca en razón a las actuaciones que se adelanten.
8) Las demás que designe el supervisor y que sean de la naturaleza del contrato.

Las obligaciones establecidas en el contrato se desarrollaron así:

1. Brindar apoyo en la recepción de las quejas que se alleguen de carácter disciplinario

Se brindó apoyo en la recepción de la queja 2023-032.

2. Convocar la Unidad de Control Interno Disciplinario al interior de la Administración Municipal.

Se convocó a la Unidad de Control Disciplinario Interno, cada integrante por separado con el fin de garantizar la separación entre la Instrucción y juzgamiento de los procesos disciplinarios.

Se sostuvo conversaciones con el jefe de la Unidad de Control Interno Disciplinario, respecto al procedimiento establecido en la ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021, con relación a los procesos que han sido remitidos a fase de juzgamiento.

3. Asesorar las actuaciones disciplinarias en los procesos adelantados por la Unidad de Control Interno Disciplinario.

Se asesoró las actuaciones disciplinarias en los procesos adelantados por la Unidad de Control Disciplinario Interno así:

- RAD 2020-013: Se asesoró jurídicamente el auto que decide inhibirse de adelantar la actuación disciplinaria.

- RAD 2022-026: Se asesoró jurídicamente en el auto que ordena el cierre de la investigación disciplinaria.

- RAD 2020-012: Se asesoró en la elaboración del auto que ordena la apertura de la investigación disciplinaria.

- RAD 2023-007: Se asesoró jurídicamente en el auto que ordena la terminación de la actuación y archivo definitivo.

- RAD 2023-017 / 2023-019 / 2023-020 / 2023-021 / 2023-022 / 2023-024: Se asesoró jurídicamente en el auto que avoca conocimiento.

- RAD 2023-032: Se asesoró en la elaboración del auto por medio del cual se acumula quejas y se remite por competencia la queja a la Fiscalía General de la Nación.

- RAD 2020-012: Se brindó asesoría en la elaboración del auto que decreta la práctica de pruebas de oficio.

- Se asesoró en la elaboración de las constancias de ejecutoria de los procesos con radicado 2022-004 / 2023-007 / 2023-029

4. Brindar acompañamiento en la proyección de las notificaciones de los diferentes trámites surtidos en el proceso disciplinario

Se brindó acompañamiento en la debida proyección de las notificaciones así:

- Auto de archivo del proceso con radicado 2023-007

- Auto por medio del cual se avoca conocimiento de los procesos con radicado 2023-017 / 2023-019 / 2023-020 / 2023-021 / 2023-022 / 2023-024

- Auto que ordena el cierre de la investigación disciplinaria proceso con radicado 2022-026

- Auto que decreta la práctica de pruebas de oficio, proceso con radicado 2020-012.

- Estado N° 2 (2021-021) y Estado N° 3 (2023-019)

5. Brindar apoyo en la elaboración de respuestas a derechos de petición y requerimientos que se alleguen en forma oportuna y someterlas a la aprobación de la Unidad de Control Interno Disciplinario.

Se apoyó en la elaboración del informe bimestral que se presenta a la Personería Municipal correspondiente a los meses de julio y agosto de 2023.

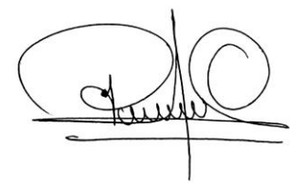
6. Brindar acompañamiento en la remisión de los expedientes disciplinarios que soliciten los órganos de control por factor funcional de competencia o en virtud del ejercicio del poder referente.

No se acompañó en la remisión de expedientes disciplinarios toda vez que no se hizo necesario.

7. Guardar la debida reserva y confidencialidad de todos los asuntos disciplinarios que conozca en razón a las actuaciones que se adelanten.

Se guardó la debida reserva y confidencialidad respecto a todos los asuntos disciplinarios de los cuales se tuvo conocimiento en virtud a las actuaciones adelantadas.

En cumplimiento a las obligaciones adquiridas mediante el contrato No. CD-010-2023 DEL 12 DE ENERO DE 2023 se ha desarrollado a cabalidad, presento el informe correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2023 y se anexan evidencias. (Es menester indicar que los procesos disciplinarios gozan de especial reserva, motivo por el cual, las evidencias solo podrá conocerlas de fondo el supervisor del presente contrato, que, a su vez, es el encargado de la fase de instrucción de los procesos disciplinarios)



PAMELA OSPINA URIBE
C.C 1.053.872.209
Pamelaospinau9@hotmail.com
3113105780
Contratista

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
Expediente No.:	2022-004
Implicado:	CARLOS ALBERTO GOMEZ
Quejoso:	MARTIN ALONSO TAMAYO SALAZAR
Fecha de la queja:	28 DE FEBRERO DE 2022
Fecha hechos:	25 DE FEBRERO DE 2022
Actuación:	CONSTANCIA DE EJECUTORIA

EJECUTORIA

El suscrito Integrante de la Unidad de Control Disciplinario Interno,

Hace saber:

Que, dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2022-004 se expidió la providencia del veintinueve (29) de agosto de 2023, proferida por la Unidad de Control Disciplinario Interno, por medio del cual se decide inhibirse de adelantar la actuación disciplinaria.

Que, dicha providencia fue enviada la comunicación al quejoso mediante oficio con radicado UCDI-INS-COM-135-2023 a la dirección física aportada por el mismo el día treinta (30) de agosto de 2023. No obstante, el día primero (01) de septiembre de 2023 fue devuelta por la empresa de envíos 472 arguyendo que la dirección no existe. Así las cosas, el día cinco (05) de septiembre de 2023 se envió a una dirección de correo electrónico aportado por el quejoso.

En razón de lo anterior y de conformidad con el inciso segundo del artículo 138 de la ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021, el acto administrativo en comento quedó debidamente ejecutoriado, el día cinco (05) de septiembre de 2023.

CÚMPLASE,

JHON FREDY SUAREZ JIMENEZ
INTEGRANTE
UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Proyectó: Pamela Ospina Uribe. Abogada contratista.

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
Expediente No.:	2020-012
Implicado :	GUSTAVO ALBERTO ROJAS RODRIGUEZ
Informe:	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO (DIEGO MAURICIO URIBE OCAMPO-JEFE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO PARA LA ÉPOCA)
Fecha del informe:	24 DE JULIO DE 2020
Fecha hechos:	05 D JUNIO DE 2020
Actuación:	AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA

Chinchiná, Caldas, cinco (05) de septiembre de 2023.

Una vez analizado el contenido del informe presentado por el señor **DIEGO MAURICIO URIBE OCAMPO**, en contra del señor **GUSTAVO ALBERTO ROJAS RODRIGUEZ** radicada bajo el N° 2020-012; con fundamento en las disposiciones legales y de conformidad con lo establecido en los artículos 211 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021,el suscrito integrante de la Unidad de Control Disciplinario Interno del Municipio de Chinchiná encargado de la fase de instrucción procede a evaluar del contenido del informe, con el fin de establecer si existe mérito para ordenar la Apertura de Investigación Disciplinaria o en su defecto decidir inhibirse de adelantar la actuación y con base en los siguientes:

HECHOS

1. El día veinticuatro (24) de julio de 2020, el señor **DIEGO MAURICIO URIBE OCAMPO** en calidad de Jefe de Talento Humano para la época, radicó oficio con radicado O.T.H 144 requiriendo la investigación por procedimiento realizado en disposición final de decomiso de cárnicos.

2. En el mencionado documento, aduce que el diecinueve (19) de mayo de 2020, la Procuradora 5 Judicial II Agraria de Manizales **GLORIA PARICIA AGUILERA MORALES,** envió una peticion en la que requirió realizar visitas de control a los establecimientos de expendio de cárnicos con el fin de establecer la procedencia y legalidad de estos.

3. Como consecuencia de lo anterior, se procedió a efectuar las respectivas visitas a principios del mes de junio de 2020.

4. El cinco (05) de junio de 2020, se requirió el acompañamiento de la policía Ambiental del Departamento de Caldas, Técnico de la Dirección Territorial de Salud de Caldas y al Técnico en Saneamiento Ambiental de la Administración Municipal.

5. Así las cosas, frente a la verificación de los controles para establecer la correcta implementación de las medidas sanitarias, se encontraron varias irregularidades las cuales dieron lugar a la incautación de productos cárnicos.

6. Por medio de oficio O.T.H 104 del ocho (08) de junio de 2020, el señor **URIBE OCAMPO** solicitó la presentación de un informe técnico al señor **GUSTAVO ALBERTO ROJAS RODRIGUEZ** (Técnico en Saneamiento Ambiental) referente a la acción realizada, las condiciones que se encontraron los productos, los propietarios de los establecimientos, la destinación de los mismos y el motivo de la incautación

NOTIFICACIÓN POR ESTADO Nº 2

Decisión:	AUTO EVALUA LA INVESTIGACIÓN Y ORDENA LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN Y ARCHIVO DEFINITIVO.
Fecha de la decisión:	VEINTICUATRO (24) AGOSTO DE 2023
Radicación:	2021-021
Quejoso:	DE OFICIO (PERSONERIA MUNICIPAL DE CHINCHINÁ)
Sujeto procesal a notificar:	JULIANA PAOLA BEDOYA SERNA

El presente estado se fija en la cartelera de la Secretaria de Gobierno, de la Mujer y Equidad de Género y en la página web del Municipio de Chinchiná http://www.chinchina-caldas.gov.co/ por el término de un (1) día, hoy siete (07) de septiembre de 2023, siendo las siete y media de la mañana (7:30 am) en concordancia con el artículo 123 y 125 de la ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021 procediéndose a desfijar hoy siete (07) de septiembre de 2023 a las seis de la tarde (6:00 pm).

Contra el presente auto procede recurso de apelación.

JHON FREDY SUAREZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Proyectó: Pamela Ospina Uribe. Abogada Contratista.

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
Expediente No.:	2023-029
Implicada:	XIMENA DEL PILAR SUAREZ PINO
Quejosa:	LUZ ADRIANA HERRERA HENAO
Fecha de la queja:	09 DE MAYO DE 2023
Fecha hechos:	08 DE MAYO DE 2023
Actuación:	CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito servidor público encargado de la fase de instrucción de los procesos disciplinarios dentro de la Alcaldía Municipal de Chinchiná,

HACE CONSTAR:

Que, dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2023-029 se expidió la providencia del veintiocho (28) de agosto de 2023, proferida por la Unidad de Control Disciplinario Interno, por medio del cual se ordenó la terminación de la actuación y archivo definitivo del proceso disciplinario.

Que, dicha providencia fue notificada personalmente a la señora **XIMENA DEL PILAR SUAREZ PINO** a través de oficio UCDI-INS-NOT-134-2023 del día veintinueve (29) de agosto de 2023.

Que, de dicha providencia se envió la comunicación a la quejosa mediante oficio con radicado UCDI-INS-COM-133-2023 a la dirección aportada en la queja. No obstante, fue devuelta por la empresa de envíos 472 aduciendo que la dirección es errada. Esta dependencia no posee más información además de que la quejosa no contesta el número de celular aportado.

En razón de lo anterior y de conformidad con el Artículo 138 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021, el acto administrativo en comento quedó debidamente ejecutoriado, el día seis (06) de septiembre de 2023.

CÚMPLASE,

JHON FREDY SUÁREZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Proyectó: Pamela Ospina Uribe. Abogada contratista

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
Expediente No.:	2023-007
Implicado :	SIN ESTABLECER
Cargo:	SIN ESTABLECER
Informe:	DIEGO ALEJANDRO TAPASCO LOPEZ, CONTRALOR GENERAL DE CALDAS (E)
Fecha del informe:	19 DE DICIEMBRE DE 2022 (RECIBIDO EN ESTA UNIDAD EL 23 DE MARZO DE 2023)
Fecha hechos:	2021
Actuación:	AUTO QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN Y ARCHIVO DEFINITIVO.

Chinchiná, Caldas, catorce (14) de septiembre de 2023.

Una vez analizado el contenido del expediente disciplinario con radicado 2023-007 con fundamento en el artículo 90 y 224 del Código General Disciplinario, procede el integrante de la Unidad de Control Disciplinario Interno, encargado de la fase de instrucción, a ordenar el archivo de las diligencias con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

La Personería Municipal de Chinchiná, el día treinta y uno (31) de enero del corriente, recibió desde el despacho del Dr. PAUL RONAL VILLADA CASTAÑO – Procurador Provincial de Instrucción de Manizales, informe que realizase el Dr. DIEGO ALEJANDRO TAPASCO LÓPEZ - Contralor General de Caldas (E), en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial PVCFT de la Contraloría General de Caldas para el año 2022, en el cual se realizó auditoría financiera y de gestión al Municipio de Chinchiná - Caldas, la cual arrojó como resultado cuatro (4) hallazgos con presunto alcance disciplinario.

Dicha auditoria buscaba la evaluación de la gestión fiscal de la administración de la entidad territorial durante la vigencia 2021, profiriendo un pronunciamiento sobre la programación, uso y disposición de los recursos y bienes puestos a su disposición, buscando el cumplimiento de los fines esenciales del estado y el bienestar general de la comunidad caldense (impacto); el ejercicio auditor culminará con el Fenecimiento o no de la Cuenta, resultante de la Opinión sobre los Estados Financieros, Oposición sobre el Presupuesto, los cuales se conjugan con el concepto de la Evaluación de la Inversión y del Gasto (inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y recepción de bienes y servicios). Dichos hallazgos en los siguientes términos:

Hallazgo primero:

• Hallazgo Administrativo No 1. (Observación de Auditoria No 1). Debilidades en la presentación de la información financiera bajo Normas internacionales, y registros que carecen de razonabilidad en la información financiera.

"...Una vez verificada la información y teniendo en cuenta el manual de políticas contables se evidencia que no se está aplicando, pues es de anotar que no ha sido actualizado dicho manual con respecto a los cambios normativos desde el año 2018 que es la fecha de presentación del manual de políticas contables del municipio.

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
Expediente No.:	2023-007
Implicado :	SIN ESTABLECER
Cargo:	SIN ESTABLECER
Informe:	DIEGO ALEJANDRO TAPASCO LOPEZ, CONTRALOR GENERAL DE CALDAS (E)
Fecha del informe:	19 DE DICIEMBRE DE 2022 (RECIBIDO EN ESTA UNIDAD EL 23 DE MARZO DE 2023)
Fecha hechos:	2021
Actuación:	CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito servidor público encargado de la fase de instrucción de los procesos disciplinarios dentro de la Alcaldía Municipal de Chinchiná,

HACE CONSTAR:

Que, dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2023-007 se expidió la providencia del catorce (14) de septiembre de 2023, proferida por la Unidad de Control Disciplinario Interno, por medio del cual se ordenó la terminación de la actuación y archivo definitivo del proceso disciplinario.

Que, dicha providencia no fue comunicada por fundarse en un informe de servidor público en ejercicio de sus funciones.

En razón de lo anterior y de conformidad con el Articulo 138 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021, el acto administrativo en comento quedó debidamente ejecutoriado, el día catorce (14) de septiembre de 2023.

CÚMPLASE,

JHON FREDY SUÁREZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Proyectó: Pamela Ospina Uribe. Abogada contratista

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
Expediente No.:	2020-013
Implicado:	MARTHA LUCIA RIVERA CORREA
Quejoso:	CESAR AUGUSTO DIAZ OVIEDO EN REPRESENTACION DE EDWIN MARCELO PEREZ DIAZ.
Fecha de la queja:	27 DE JULIO DE 2020
Fecha hechos:	27 DE JULIO DE 2020
Actuación:	AUTO QUE DECIDE INHIBIRSE DE ADELANTAR LA ACTUACION DISCIPLINARIA

Chinchiná, Caldas, dieciocho (18) de septiembre de 2023

El suscrito integrante de la Unidad de Control Disciplinario Interno del Municipio de Chinchiná, encargado de la fase de instrucción, procede conforme al artículo 209 del Código General Disciplinario y el contenido de la queja con radicado 2020-013

ANTECEDENTES

El veintisiete (27) de julio de 2020 el señor **CESAR AUGUSTO DIAZ OVIEDO** en representación del señor **EDWIN MARCELO PEREZ DIAZ**, radicó ante la Personería Municipal de Chinchiná queja en contra de la señora **MARTHA LUCIA RIVERA CORREA.**

Lo anterior, fundamentado en que ese mismo día, se desarrolló una audiencia de conciliación, de la cual ellos eran los convocantes, la cual tenía como objetivo el ofrecimiento de cuota alimentaria y regulación de visitas del menor A.E.A.S, no obstante, la convocada la señora LEIDY LORENA ÁVILA SALAZAR no se hizo presente.

Así pues, indicó que el motivo principal de la queja radicó en que le requirió a la comisaria de familia verificara el estado de los derechos del menor ya que la citada no compareció y adicionalmente, según él, la comisaria se negó aduciendo no tener personal idóneo para tal acto.

Es por ello y por el hecho de que, dado los argumentos expuestos por el quejoso, la comisaria debía obligar a la señora LEIDY LORENA AVILA SALAZAR dejar ejercer las visitas del padre al menor, decidió instaurar la queja.

A la queja anexó diferentes documentos, entre ellos, el acta de audiencia de cuota de alimentos y regulación de visitas S.A No 013 del veintisiete (27) de julio de 2020.

En consecuencia, mediante auto del veintinueve (29) de julio de 2020 la Personería Municipal de Chinchiná ordeno la remisión por competencia de la queja a la Unidad de Control Disciplinario interno.

CONSIDERACIONES

El artículo 86 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021 dispone: "***ARTÍCULO 86. Oficiosidad y preferencia.*** *La acción disciplinaria se iniciara y adelantara de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992 (..)"*

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
Expediente No.:	2023-032
Implicado:	SIN DETERMINAR
Quejoso:	ADRIANA MARIA QUINTERO MOLINA
Fecha de la queja:	13 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Fecha hechos:	SIN DETERMINAR
Actuación:	AUTO QUE ACUMULA QUEJAS Y ORDENA LA REMISIÓN POR COMPETENCIA

Chinchiná, veintidós (22) de septiembre de 2023.

ASUNTO POR TRATAR

El dia trece (13) de septiembre de 2023, la señora ADRIANA MARIA QUINTERO MOLINA, contratista en la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura, radicó ante el señor OSCAR EDUARDO ZAPATA TORRES, Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura, con copia al señor alcalde municipal EDUARDO ANDRES GRISALES LOPEZ y a la Unidad de Control Disciplinario Interno, un oficio con referencia *"Notificación y denuncia por irregularidades en documento público"* con radicado 2418.

En el documento en cuestión manifestó la falsificación de un concepto de uso de suelo para establecimiento comercial "Consignataria los quillos" ubicado en la Carrera 7 # 13ª-15 del Municipio de Chinchiná, el cual indica que NO fue tramitado ni firmado por ella, quien tiene a cargo dicha obligación como contratista.

Expresa que tuvo conocimiento de la falsificación del documento el dia once (11) de septiembre de 2023 al momento en que el señor IVAN EUGENIO RAMIREZ CARDONA, Jefe de la Oficina de Impuestos y Recaudos, se acercó solicitando información relacionada con la petición mediante la cual se expidió el uso del suelo. Afirma que el funcionario traía en su poder una copia del uso del suelo denominado fraudulento.

Reitera su certeza de la falsedad del documento toda vez que en sus obligaciones contractuales se establece la proyección de los usos de suelo para establecimientos comerciales, motivo por el cual, tiene conocimiento de que dicho uso del suelo jamás fue expedido por su parte, dado a que el solicitante se acercó en diversas ocasiones a la Oficina y siempre se le indicó que no era posible la expedición del mismo ya que no se tenía claridad respecto a si el predio era de propiedad de Ferrocarriles Nacionales o d la Policía Nacional, siendo un predio público y no privado.

A la queja anexó diferentes documentos con la intención de demostrar la veracidad de sus dichos.

De la misma manera, teniendo en cuenta que el mismo oficio fue remitido con copia al alcalde municipal, fue remitido por su parte a esta dependencia la queja instaurada en oficio con radicado DAL-018

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se presentó la misma queja, por la misma persona ante dos dependencias diferentes y allegas en diferentes momentos, es menester declarar la acumulación de las quejas.

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
Expediente No.:	2023-017
Implicados :	SEBASTIAN GALLEGO PALOMINO CLAUDIO HENAO CUBIDES
Queja:	ANONIMO
Fecha de la queja:	SIN DEFINIR
Actuación:	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO.

Chinchiná, Caldas, veinte (20) de septiembre de 2023.

CONSIDERACIONES

Mediante el oficio P.M.CH.01-6.2-1625, la Personería Municipal de Chinchiná, realizo cierre de actuación preventiva sobre el tema presuntas irregularidades en la supervisión en el Convenio de Asociación Nº 004 del año 2019, suscrito entre el Municipio de Chinchiná caldas y Casa de la Cultura de Chinchiná, y en la ejecución y supervisión de otros, una de las actividades preventivas que se ordenaron con ocasión de la finalización de la misma, corresponde a la compulsa de copias para el inicio de acción disciplinaria a los señores, SEBASTIAN GALLEGO PALOMINO y CLAUDIO HENAO CUBIDES, con relación a las presuntas faltas u omisión en la función de supervisión y planeación en el Convenio de Asociación Nº 004 del año 2019 y en los demás contratos suscritos en igual sentido con Casa de la Cultura Chinchiná.

Es por lo anterior que la Personería Municipal de Chinchiná, decidió dar cierre a la Actuación Preventiva, remitiendo el expediente para que se realicen las actuaciones disciplinarias conforme a la Ley 734 de 2002.

En relación a los hallazgos encontrados en la actuación preventiva sobre el Convenio de Asociación Nº 004 del año 2019, suscrito entre el Municipio de Chinchiná caldas y Casa de la Cultura de Chinchiná, se evidencia que es necesario indagar sobre la responsabilidad de SEBASTIAN GALLEGO PALOMINO y CLAUDIO HENAO CUBIDES, Secretarios de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de Chinchiná, Caldas, para la época de los hechos, con relación a las presuntas faltas u omisión en la función de supervisión y planeación en el Convenio de Asociación Nº 004 del año 2019 y en los demás contratos suscritos en igual sentido con Casa de la Cultura Chinchiná, por lo que se procedió ordenar la apertura de indagación preliminar el día veinticuatro (24) de mayo de 2021.

Así las cosas, mediante auto P.M.CH.01-6.1-299 del veintisiete (27) de enero de 2022, el Personero Municipal de Chinchiná ordenó la apertura de la investigación disciplinaria en contra de los señores SEBASTIÁN GALLEGO PALOMINO y CLAUDIO HENAO CUBIDES quienes fueron Secretarios de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de Chinchiná Caldas, para la época de los hechos que se investigan. De la cual se ordenó el cierre el día veintiocho (28) de septiembre de 2022 por medio de auto P.M.CH.01-6.1-3819.

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
Expediente No.:	2023-019
Implicado :	GUSTAVO ALBERTO ROJAS RODRIGUEZ
Cargo:	TECNICO OPERATIVO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL
Queja:	BLANCA AZUCENA RÍOS MURILLO
Fecha de la queja:	10 DE FEBRERO DE 2023
Actuación:	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO.

Chinchiná, Caldas, veinte (20) de septiembre de 2023.

CONSIDERACIONES

El día 10 de febrero de 2023, ante el Personero Municipal y bajo la gravedad del juramento la señora **BLANCA AZUCENA RÍOS MURILLO**, quien se identifica con la cédula de ciudadania No. 24.622.532 expedida en Chinchiná, Caldas, presentó queja en los siguientes términos:

> *"Yo vivo en la Cra. 4 No. 9-58, Barrió la Pista en el Municipio de Chinchiná, Caldas. Allí vivo hace aproximadamente 10 años. Hace aproximadamente 2 años, en razón a que me quede sin trabajo, decidí iniciar una venta de arepas, las cuales vendo en la puerta de mi casa. Las arepas son asadas con carbón, para lo cual también utilizo un fogón el cual no es muy grande, es una caneca, la cual no ocupa espacio público, pues lo ubico en la puerta de mi casa, como ya dije.*
> *Por el mes de noviembre del año 2022, tuve una pequeña molestia con la señora Maria Amanda Castañeda, pues una de las nietas, no sé cómo se llama, empezó a subirse por el andén de mi vivienda, en moto, y también amigos de las nietas; utilizando el andén como estacionadero, como un camino. En algún momento le pedí de muy buena manera a la nieta del porque suben las motos a mi anden, porque no lo suben al andén de la casa de ella, y la nieta me contesto "si y mire usted como tiene a mi abuela"*
> *Como consecuencia de dicha situación, Maria Amanda Castañeda, se vino para la Alcaldía Municipal a ponerme en vueltas. Sucedió que Maria Amanda Castañeda y la nieta pusieron queja ante la Inspección, se quejaron por mi puesto de arepas.*
> *A principios del mes de diciembre, fue don Gustavo más o menos a las 09:00 a.m., yo me encontraba en mi puesto de arepas, entonces llego y me dijo "mire es que hay una querellita, que porque la señora estaba enferma de la ceniza", entonces yo le dije si, ahora si está enferma, y cuando mantenía aquí en el puesto hablando conmigo, ahí si no se enfermaba ni decía nada, yo le explique que el problema venia de que el señor ese esposo de ella, me había puesto a orinar el perro amarrado al pie del contador del gas, y le dije viejo asqueroso y ella salió y me dijo que si era que el andén estaba enchapado en oro, y que el perro podía orinar y hacer sus necesidades donde quisiera.*
> *A esto, Gustavo me dijo, "señora esto ya es personal, ya era un problema como tal y que me iba a mandar al Inspector de Policía".*

Preguntado por el despacho: ¿Cuándo dice Gustavo, puede precisar a qué Gustavo se refiere? – Contestó: "Don Gustavo es el señor de saneamiento ambiental de la Alcaldía".

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
Expediente No.:	2023-020
Implicados :	JUAN ALBERTO BOHORQUEZ TABARES JOSE CAICEDO RINCON
Quejoso:	ADOLFO ENRIQUE TOVAR LOPEZ
Fecha de la queja:	13 DE FEBRERO DE 2023
Actuación:	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO.

Chinchiná, Caldas, veinte (20) de septiembre de 2023.

CONSIDERACIONES

El día trece (13) de febrero del año 2023, el señor ADOLFO ENRIQUE TOVAR, se acercó a las instalaciones de la Personería Municipal, con el fin de radicar queja verbal, en la cual relatan situaciones aparentemente irregulares frente a los agentes de tránsito del municipio de apellido BOHÓRQUEZ y CAICEDO.

La queja da cuenta de la situación al parecer acaecida el día 13 de febrero del año 2023, en la calle 11 entre carrera 8 y 9, donde a causa de patrulla de la policía nacional presuntamente mal parqueada, ADOLFO TOVAR, a través de un en vivo con la aplicación de Facebook, solicita a Agentes de tránsito la imposición de comparendo por mal estacionamiento a los patrulleros que manejaban el vehículo de la entidad oficial N° 24-0023.

El agente de tránsito que el quejoso llama "BOHÓRQUEZ" acude a hablar con los policías MARIO NIÑO y el intendente JHON MUÑOZ, sin que, al parecer se les imponga orden de comparendo según el quejoso en razón a que los policiales se encontraban en una actividad del servicio, agrega el quejoso que dicha actividad no es de emergencia por lo cual no es causal de exonerarlos por la responsabilidad de mal parqueo ya que no hay ninguna fuerza o caso fortuito.

El señor ADOLFO ENRIQUE TOVAR, en la misma queja, relata situación acaecida el día 19 de diciembre del año 2022, la cual manifiesta fue grabada a través de "en vivo" por la aplicación Facebook, antes del mediodía, le solicito al agente de tránsito "BOHÓRQUEz", la imposición de comparendo al conductor de la buseta de la policía nacional, patrullero DANIEL LÓPEZ, por falta de cinturón de seguridad, el agente de tránsito se acerca a la buseta, y le indica al patrullero que se ponga el cinturón, de lo cual indica que no impondrá comparendo porque el señor patrullero llevaba el cinturón en debida regla.

En otro hecho de similares características, el quejoso ADOLFO TOVAR manifiesta lo siguiente: "el agente "Caicedo" es llamado para que le haga a la camioneta de la policía antiexplosivos de la DECAL un comparendo también por mal parqueo se puso en peligro a un discapacitado, según el quejoso, "CAICEDO" se hace el que llena la comprenderá pero nunca sube dichos comparendos al sistema y deja que se marche la camioneta cuando minutos antes aun con la presencia de una señora "MARÍA" que presuntamente estaba mal parqueada le subieron el carro a la grúa y le realizaron comparendo", por tanto en voces del quejoso existió un trato desigual ante la constitución.

En la queja del ciudadano, adjudica responsabilidad presuntamente por a varios servidores públicos estuvieron presentes al momento de la ocurrencia de los hechos;

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
Expediente No.:	2023-021
Implicado:	HERNANDO VASQUEZ LARGO
Informe:	DE OFICIO (PERSONERIA MUNICIPAL DE CHINCHINÁ)
Fecha del informe:	06 DE MARZO DE 2023
Actuación:	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO.

Chinchiná, Caldas, veinte (20) de septiembre de 2023.

CONSIDERACIONES

El veinte (20) de enero del año 2023, a través del correo electrónico de la entidad se recibió la siguiente solicitud de información, "iniciar investigación por la presencia de medio de difusión privado que ocupa oficinas de la alcaldía", petición que relataba lo siguiente:

"Cordial saludo,

A este despacho me dirijo respetuosamente, con el ánimo que se investigue la causa por la cual la Alcaldía de Chinchiná, le cedió una oficina dentro del Palacio Municipal al medio de difusión de redes sociales llamado La Suer (sic) Radio Tv, que es privado y es regentada por el señor Sigifredo López Arroyabe.

Solicitar comodatos"

Con ocasión a lo anterior, la Personería Municipal de Chinchiná, Caldas, con el fin de indagar preventivamente sobre la presunta irregularidad advertida por el ciudadano anónimo que se hace llamar "Cesar Balderrama" realizó algunos requerimientos dentro de la actuación de control preventivo a la gestión administrativa de radicado interno 016-2023.

El día 06 de marzo de 2023, una vez surtida la correspondiente actuación se consideró lo siguiente:

"En atención a lo expuesto en el acápite anterior, después de revisada la información aportada por la Alcaldía Municipal de Chinchiná, Caldas, para llevar a cabo el arrendamiento de la oficina 601 del centro administrativo municipal de Chinchiná, observa el despacho que se llevó a cabo a través de la modalidad de contratación directa, de acuerdo a las voces de la Ley 1150 del año 2007, en su artículo 2, establece la procedencia de esta modalidad para arrendar o adquirir inmuebles, por lo anterior la Alcaldía Municipal de Chinchiná y el señor Sigifredo López Arroyave suscribieron el contrato de arrendamiento CA-004-2023, para esta Agencia del Ministerio Publico, la modalidad de selección para este tipo de procedimiento se encuentra ajustado a derecho, por ende ordenara el archivo de las pesquisas adelantadas, en la presente actuación preventiva, en lo que respecta a presuntamente haberse cedido una oficina a un privado.

Sin embargo lo anterior, no puede pasar por alto este funcionario, que una vez analizada la totalidad de la documentación remitida observa este servidor presuntas falencias en la elaboración de los estudios previos, debido a que no

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
Expediente No.:	2023-022
Implicado:	JOSE MAURICIO LOPEZ QUINTERO
Informe:	DE OFICIO (PERSONERIA MUNICIPAL DE CHINCHINÁ)
Fecha del informe:	06 DE MARZO DE 2023
Actuación:	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO.

Chinchiná, Caldas, veinte (20) de septiembre de 2023.

CONSIDERACIONES

El día treinta (30) de enero del año 2023, se recibió a la Personería Municipal de Chinchiná, escrito de manera anónima, en la cual relatan situaciones aparentemente irregulares que involucran a la señora María Amparo Henao Salgado, Cristian Camilo Cardona Chicue, Luz Astrid, María Eugenia, Sandra, María Omaira, Lina Marcela, Ángela Rosa, Gloria Esperanza Ortiz, el concejal Iván, todos estos al parecer vinculados de alguna manera para con la administración Municipal, y personas ajenas a la misma como lo son Cesar Morales y el señor Iván alias "El Paraco".

2. En el mes de diciembre se retiró pensionada la funcionaria MARIA OMAIRA que desempeñaba sus funciones en la oficina de tránsito, al salir ella quedaba el cargo vacante el cual debía suplirse con el personal de planta que tiene la Alcaldía, dicho encargo le fue asignado a la funcionaria MARIA AMPARO HENAO SALGADO la cual al aceptar el cargo debía y tenía la obligación de trasladarse a cumplir sus funciones en la Secretaria de Tránsito como lo estipula el ENCARGO según la Comisión Nacional de Servicio Civil, la oficina de Talento Humano no la movió a cumplir sus funciones la cual ella había aceptado, en cambio iban a ubicar otra funcionaria de planta la cual no acepto ya que no era justo que ella fuera a realizar dichas funciones y que otra funcionaria recibiera el sueldo. Es de aclarar que CUANDO UN FUNCIONARIO ACEPTA UN ENCARGO AUTOMATICAMENTE DEBE CUMPLIR CON LAS FUNCIONES DE DICHO ENCARGO.

Siendo tan importante el cargo que desempeñaba la funcionaria OMAIRA es necesario que está vacante la supla personal de Carrera Administrativa, pero las cosas desde Talento Humano las hicieron mal, ya que vieron que ningún funcionario de planta va aceptar desempeñar dichas funciones y que le den el sueldo a la funcionaria AMPARO HENAO, dichas funciones las estaba desarrollando la señora ROSA DORIS mientras llegaba de sus vacaciones la funcionaria LINA MARCELA la cual el Alcalde y el Jefe de Talento Humano la habían designado para suplir la vacante de la señora OMARIA, dicha funcionaria no acepto desarrollar estas funciones y que le dieran el sueldo a otra persona. Por tal motivo ningún funcionario de planta acepto este cargo en estas condiciones tan injustas, por tal motivo y sin tener en cuenta la delicadeza del cargo ubicaron allí a un contratista CRISTIAN CAMILO CARDONA CHICUE el cual venía desempeñándose en la Oficina de Impuestos y recaudo.

La señora AMPARO debe desarrollar sus funciones en la secretaria de Tránsito y Transporte, en caso de que no lo haga, debe renunciar a su encargo y dar la oportunidad a otros funcionarios en aceptar el encargo y desarrollar las funciones allí con el sueldo que debe de ser. La Alcaldía no está teniendo en cuenta los

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
Expediente No.:	2023-024
Implicado :	GUSTAVO ALBERTO ROJAS RODRIGUEZ
Cargo:	TECNICO OPERATIVO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL
Queja:	JOSE DANIEL RODRIGUEZ ACEVEDO
Fecha de la queja:	11 DE MARZO DE 2023
Actuación:	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO.

Chinchiná, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de 2023

CONSIDERACIONES

El día 11 de marzo de 2023, ante el Personero Municipal y bajo la gravedad del juramento al señor JOSÉ DANIEL RODRÍGUEZ ACEVEDO, quien se identifica con la cédula de ciudadania No. 15.907.353 quién refirió:

"Aproximadamente a mitad del año 2021, en el municipio de Chinchiná, tuve la intensión de montar un establecimiento de com,1rcio, un negocio tipo bar, tipo cantina, con venta de licor, en la calle 8 No. 6-69 acá en el municipio de Chinchiná (Esquina del San Julián).

En ese sitio siempre han existido cantinas, las cuales se han llamado "San Julián, las Chicas, El Ganadero". Todas quedan en una misma propiedad y esquina, pero en la propiedad, sacaron 3 locales.

Sucede que, a causa de la pandemia, uno de esos negocios (Las Chicas), el dueño de una de esas cantinas como que se quebró, entonces entrego el local al propietario de toda la esquina que se llama Mario, que andan en una silla de ruedas.

Cuando yo vi ese local desocupado, hable con Don Mario, a preguntarle por ese local, quien efectivamente me lo arrendo para yo volver a poner el establecimiento de venta de licor tipo cantina, pero ya con otro nombre. El nombre que le puse es "Las Camelias".

Mientras hacía entonces las vueltas para montar mi negocio, hablé con el Concejal del Municipio de Chinchiná, Caldas, que se llama JHON HAROLD CANO, porque el vivía en los bajos de mi casa, y le conté que estaba en vueltas para montar mi negocio. Le pregunte qué en que me podía colaborar. JHON HAROLD CANO, me responde, "Yo le tengo la flecha que le puede colaborar".

A la semana siguiente de hablar con el Concejal, él me dice, que nos pongamos una cita, para ir a la Oficina de Saneamiento Ambiental, que quedaba en el segundo piso de la oficina donde funcionaba anteriormente la Secretaria de Transito, para presentarme a la persona que me puede colaborar.

Más o menos, un martes o un miércoles de esa mitad de año del 2021, fui con el

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
Expediente No:	2022-026
Implicados:	JOSÉ VICENTE ARISTIZÁBAL RAMÍREZ ANLLELÁN AGUDELO RIVERA JOSÉ MAURICIO LÓPEZ QUINTERO ESTEBAN GÓMEZ GARCÍA
Queja:	JOSÉ WILLIAM MARÍN OSORIO
Fecha de la queja:	04 DE MAYO DE 2021
Fecha Hechos:	DESDE ABRIL DE 2021
Actuación:	AUTO QUE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA

Chinchiná, Caldas, veintiséis (26) de septiembre de 2023.

Se procede a analizar el contenido del expediente 2022-026 y el auto que ordena la apertura de la investigación disciplinaria del veintiuno (21) de enero de 2022 y las siguientes,

CONSIDERACIONES

La Personería Municipal de Chinchiná, el cuatro (04) de mayo de 2021, recibió correo electrónico, por parte del señor **JOSÉ WILLIAM MARÍN OSORIO**, representante legal de consorcio paramo, donde en archivo adjunto al cual se le otorgo el radicado interno P.M.CH-1439, solicita lo siguiente:

> *Señores*
> *Procuraduría Provincial Contraloría Departamental de caldas*
> *Personeria Municipio de Chinchiná*
>
> *Por medio de la presente Yo José William Marín Osorio identificado con c.c 10278579 de Manizales como representante legal del CONSORCIO EL PARAMO actuando como proponente en el proceso SAMC 007-2021 en el municipio de Chinchiná presento la siguiente queja porque nos sentimos vulnerado en los derecho de participación y la selección objetiva de los contratista en el proceso mencionado, los argumentos están el DOCUMENTO PROCURADURIA Y OTROS Chinchiná Solicito por favor lo lean y si es posible detener la realización del contrato ya que tiene demasiadas inconsistencias en su adjudicación I*
>
> *Anexo lo actuado en dicho proceso publicado en el SECOPI*

Como consecuencia de lo anterior, el dos (02) de junio de 2021 ordeno la apertura de la indagación preliminar mediante auto del P.M.CH.01-6.1-1750. Dado a que se logró individualizar a los presuntos autores, se abrió investigación disciplinaria el día veintiuno (21) de enero de 2022 en contra de los señores **JOSÉ VICENTE ARISTIZÁBAL RAMÍREZ, ANLLELÁN AGUDELO RIVERA, JOSÉ MAURICIO LÓPEZ QUINTERO Y ESTEBAN GÓMEZ GARCÍA.**

El proceso fue remitido a la Unidad de Control Disciplinario Interno a través de auto P.M.CH.01-6.1-2902 del veintinueve (29) de julio de 2022.

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
Expediente No.:	2020-012
Implicado :	GUSTAVO ALBERTO ROJAS RODRIGUEZ
Informe:	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO (DIEGO MAURICIO URIBE OCAMPO-JEFE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO PARA LA ÉPOCA)
Fecha del informe:	24 DE JULIO DE 2020
Fecha hechos:	05 D JUNIO DE 2020
Actuación:	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS

Chinchiná, Caldas, veintisiete (27) de septiembre de 2023.

CONSIDERACIONES

El cinco (05) de septiembre de 2023, se ordenó la apertura de la investigación disciplinaria en contra del señor **GUSTAVO ALBERTO ROJAS RODRIGUEZ** por presuntas irregularidades en el proceso de decomiso y disposición final de una carne incautada el día cinco (05) de junio de 2020. Como consecuencia de lo anterior, se dispuso la práctica de diferentes pruebas las cuales, no resultan suficientes aun para tomar una decisión dentro del proceso.

Por consiguiente, de manera oficiosa y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 147 al 150 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021 y estando dentro del término legal para hacerlo, el suscrito integrante de la Unidad de Control Disciplinario Interno del Municipio de Chinchiná, dispone la práctica de nuevas pruebas con el objeto obtener una mayor convicción respecto de los hechos acaecidos que dieron lugar a la queja obrante dentro del presente proceso.

En mérito, el suscrito integrante de la Unidad de Control Disciplinario Interno,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

- ✓ Solicitar a la Dirección Territorial de Salud de Caldas, amplíe la respuesta otorgada mediante oficio con radicado SP-140-CU-10797-2023 del diecinueve (19) de septiembre de 2023 con respecto a:
  - Indicar cuál es el procedimiento que se debe de adelantar cuando se realiza la incautación de productos cárnicos, con su respectivo fundamento legal.
  - Informar quien se debe de encargar y como debe de destruir los productos cárnicos como consecuencia de su incautación o decomiso, para evitar su venta, consumo y distribución al público.